

Las mencionadas diligencias de que en esta
Villa para tomar la providencia que convenga
entre sea

Presb. de
Heredia

Vista el Memorial presentado por D. Gaspar de
Heredia Presbitero de esta Villa con el testimonio
de esta Clausula de el testamento de don Juan Carrion
fallecido Juana Carrion por la que de esta dha. bendita
Almas una quarta parte de Casa que esta en y
pochas en la poblacion de esta Villa y Calle de D.
Gonzalo, que se situaba en aquel tiempo de don Juan
de, con la carga y precia obligada de cada
un año por su Alma y las de sus difuntos de chizas de
zadas por cuyo Memorial solicita dho. Presbitero
se le de a Censo de rentas de dho. quarta
parte de Casa, con la obligacion de pagar anualmente
tres ducados de bellon en cada un año por esta renta
y de quedar hipotecada especialmente el todo de dha.
Casa, a la paga y seguridad de dha. pensión anual
sin que en adelante tenga mas obligacion y la de
su vida, aunq. con expensas aumente con nuevas
obras el valor de dha. Casa, y entendido por la Villa
y teniendo presente la clausula testamentaria
de la dha. Juana Carrion, y que dha. dación o
censo de rentas de dho. quarta parte de dha. casa
de las rentas y Almas, por las causas expresadas
que en dho. Memorial, por lo que se da comision a
don Diego Melgarejo para que en nombre de esta
Villa como Patrono de dha. cofradia, otorgue la es-
critura de dación de censo de rentas de dho. D.
Gaspar de Heredia con las qualidades siguientes